RECURSO DE QUEJA 2/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 248/2022 RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSÍAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta à la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancia /		Registro
Dictamen del Ministro Alfredo presente asunto.	Gutiérrez Ortiz Mena,	instructor en el	Sin registro

Documental recibida por correo electrónico el diecinueve de junio de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constituçionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avo<u>cación</u> y resolución.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo y XXIII1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción l<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos Segundo, fracción l<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>,

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá

1. Previo dictamén del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

[...].

3 SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime

<sup>4</sup> TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...] XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

## RECURSO DE QUEJA 2/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2022

Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General Plenario **1/2023**, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de **aplicación** supletoria en términos del artículo 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proyeído.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

## DVH/EAM

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **QUINTO**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo. <sup>6</sup> **SEXTO**. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaria General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

Artículo 282. El tribunal puede hábilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 235191

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		<b>J</b>		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T01:14:40Z / 29/06/2023T19:14:40-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	2d 56 29 83 5b e6 64 bc b1 ce 19 50 75 4b f4	c5 8f 2d 55 55 bb 01 00 b7 9d 9f 11 ca 11 b8 a1 66 ae 6f	ad dd 9e 67 72	ea 5a	47 5e 92 79		
	b5 45 5e 2e 3a c6 37 87 cd e7 c6 97 6a fb 81	cf 88 50 d5 61 cd 21 d4 02 87 d4 a5 d6 9e c6 a6 cf 68 77	ec 83 2b ff 84 3	31 14.5	50 bb af f7 fb		
	a1 ea 3f 17 0d 9c aa 36 e3 47 ad a0 3d e8 a6 ed 7f 59 11 18 e0 f0 19 70 e4,3a af fa ea ff 7e,3e 5f 83 65 0f 5a 26 fd 30 9e db, 97 c5 ba e7						
	a3 00 7f 92 48 a4 b0 4a 01 18 53 31 9d a1 88 cc 2d 1e 8f 0e 4f 86 43 68 40 5c ce 8b e6 d5 ad 22 f8 47 5d 7c 6b 7a 20 d3 b6 06 53 13 d3						
	31 b1 2b 44 ad 0b cf 1c 7e 7b ea 61 a7 46 74	a4 5d 4b 2a 2e 0b aa a0 df d7 7b da 79 e9 3f 93 78 97 2t	d3 c7 0b 64 78	31 52	ce 4e e0 a1		
	b1 67 04 35 36 13 31 c1 d1 22 06 ef 4d 7f b4 0c dc 07 c2 5a 46 3f a0 fa 90 83 74 ed 00						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T01:14:40Z/ 29/06/2023T19:14:40-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T01:14:40Z / 29/06/2023T19:14:40-06:00	) [				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5970288					
	Datos estampillados	F68A9D5FFA230AD0C627FC9C7594568F7648050CEF	A106909DA3E	9B6BE	A2589B		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		<b>3</b>	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T18:58:50Z / 27/06/2023T12:58:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	/ .	a2 a2 b6 a2 ef e8 19 26 82 43 e7 5c e7 8a 79 7e af 92 0c				
		d 52 29 4a 6e 03 76/ed 08 12 1b ba eb d2 2a 30 eb fd 90				
	8b 0a 12 87 a5 38 0a 10 a2 60 13 73 2a 24 do	79 06 2a 24 da ee 3f 54 86 34 e0 cf 19 3c fa 23 c5 8b f3	51 e6 d6 98 f5	9f 32 (	cf 6e 82 61 8	
	26 62 77 f0 d2 cb 82 d0 56 48 36 de 57 9f f7 9	7 1c db ab 53 e1 be 3e 41 3b 23 b6 53 fc 3d 9f 13 fd 26 1	8 37 4b 05 66 8	38 cc 3	3a 5e c8 79 b	
	34 a3 6f 32 c9 4a 76 28 bf c2 bd 88 67 d8 6f 8	c 1a f8 40 b5 5c 58 f0 37 dd 86 15 6e ee ac 9e 82 c3 88 6	67 98 c5 02 82 s	55 Oc 6	6d 66 6e 52 b	
	c1 cf 72 6b a2 97 44 f7 60 c1 f8 7f 70 84 b0 66 ef c9 8f c6 d4 8f b1 b5 61 9a e1					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:00:21Z / 27/06/2023T13:00:21-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T18:58:50Z / 27/06/2023T12:58:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5957111				
	Datos estampillados	D7284F3957CEC246F917134E737B7F2CEE75BB1B22	34F85DFEAC6	E81F1	C9E5E3	